



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano

Bases generales de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el funcionariado de carrera del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

Primera. — Objeto

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera de las plazas de la Plantilla del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano que se indicarán en las bases específicas que determine cada convocatoria.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base cuarta, se acumularán a las convocadas por el turno libre, siempre y cuando se cumpla con la tasa de reposición establecida para el año en el que se aprobó la OPE correspondiente a las plazas convocadas.

Asimismo, el número de plazas convocadas podrá ser incrementado con el de vacantes que se produzcan con anterioridad a la finalización de los procesos selectivos.

Las personas aspirantes procedentes de la reserva del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre las del turno libre para cubrir los puestos de trabajo vacantes.

Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso en el funcionariado de carrera del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

Segunda. — Normativa aplicable

Será de aplicación a las convocatorias de los procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas de la Plantilla municipal la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.
- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Documentos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Las presentes Bases Generales
- Las Bases Específicas que se aprueban con ocasión de cada convocatoria.

En general y para la totalidad del personal con independencia del Cuerpo y Escala al que pretenda acceder, el resto de la normativa vigente en la materia.

Tercera. – Descripción de las plazas

La descripción de las plazas se realizará en las Bases específicas de cada proceso, en los términos que fije la correspondiente Resolución mediante la que se apruebe la Oferta Pública de Empleo o instrumento correspondiente similar de planificación.

Cuarta. – Requisitos de las personas aspirantes

1. Requisitos generales

1.1. Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

- a) Tener la nacionalidad española.
También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:
 - a.a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - a.b) El cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea la nacionalidad de tales cónyuges, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - a.c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado a.a).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales



o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida y demás requisitos que se requieran en las bases específicas de cada convocatoria.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

- g) Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, dentro del plazo de presentación de instancias. Quienes se encuentren en situación de desempleo, que acreditarán mediante presentación del correspondiente informe de vida laboral, o accedan por el turno de promoción interna, estarán exentos del pago de la tasa.

El abono de la tasa se hará de forma nominal e individualizada por cada plaza a la que se opte por los aspirantes.

1.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2. Turno de Promoción Interna

Las personas aspirantes que concurran a las plazas reservadas a promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse integrado en la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, como personal funcionario o laboral fijo, en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
- b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia, en el funcionariado de carrera o como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.
- c) Poseer la titulación o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos para el acceso a la plaza aspirada.

El acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos la titulación requerida podrá ser sustituida por una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.



3. *Condiciones de participación*

La participación en el proceso selectivo es voluntaria e implicará la prestación de consentimiento a realizar, en su caso, pruebas psicotécnicas y de personalidad, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las bases específicas de cada convocatoria.

Por el mero hecho de su presentación a la realización de las pruebas físicas que figuren en las bases específicas de cada convocatoria, las personas aspirantes asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del ejercicio, si no hubiera comunicado la persona interesada cualquier circunstancia que debiera ser tenida en cuenta (enfermedades o dolencias, alergias, estado de gestación, etc.) para la adopción de las medidas preventivas pertinentes que recomiende el Servicio de Prevención.

4. *Protección de datos*

La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

Los procesos selectivos objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

A los efectos previstos en la Base Undécima relativa a la confección de Bolsas de Trabajo a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si se oponen a la cesión a otras entidades de la Administración Pública sus datos relativos a: nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, única y exclusivamente, para que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su oposición, que prestan su consentimiento a ello.

Los datos facilitados por los/as aspirantes se integrarán en el correspondiente fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, Herriko Plaza S/N, 48340 Amorebieta-Etxano.

Quinta. — *Instancias*

1. *Forma*

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Asistencia al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano (Herriko Plaza S/N), y que se encuentra disponible también en la página web: www.amorebieta-etxano.eus.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.



Solamente será necesario presentar la instancia oficial con la relación de méritos alegados. La acreditación documental de los méritos alegados se efectuará en el plazo y forma determinados en las bases específicas de la convocatoria.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: libre, promoción interna, personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los tres turnos.

2. *Lugar de presentación de instancias*

Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano (SAC), o en los lugares determinados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. *Pago de tasas*

La tasa por derechos de examen será satisfecha dentro del plazo de presentación de la instancia por cada una de las personas que deseen participar en el proceso selectivo y, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá su devolución por causa imputable al interesado/a. Por tanto, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

El ingreso del importe de los derechos de exámenes se realizará en los términos previstos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano. Quienes se encuentren en situación de desempleo, que acreditarán mediante presentación del correspondiente informe de vida laboral, o accedan por el turno de promoción interna, estarán exentos del pago de la tasa.

El abono de la tasa se hará de forma nominal e individualizada por cada plaza a la que se opte por los aspirantes. El ingreso se podrá realizar:

- Mediante transferencia bancaria, indicando la plaza convocada, nombre y apellidos del candidato en el siguiente número de cuenta: ES50 2095 0023 5091 0394 4288
- Directamente en el SAC del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.
- On line.

Cada convocatoria especificará el importe y el pago de la tasa por derechos de examen.

5. *Corrección de defectos en las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo (plazo de presentación de instancias) y forma (instancia oficial), así como la falta de pago de la tasa establecida, dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo. Estos extremos no serán subsanables fuera del plazo de presentación de instancias.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Idioma de las pruebas: en las instancias deberá indicarse el idioma en el que desean realizar las pruebas selectivas (euskera o castellano).

**Sexta.— Admisión de candidatos**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia aprobará y ordenará publicar en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.amorebieta-etxano.eus la resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador. En estas listas constará el nombre y dos apellidos de los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad y en su caso, la causa de la no admisión.

Los aspirantes que figuren excluidos en la referida lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública de la misma forma que la anterior. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Aquellos aspirantes que, habiendo sido excluidos en las listas provisionales hubieran presentado reclamación en plazo contra dichas listas, podrán presentarse de forma cautelar a la realización de las pruebas si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada. Asimismo, las personas excluidas en las listas definitivas podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar, siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión, y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

Séptima.— Tribunal Calificador**1. Composición**

El Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá garantizarse la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Los miembros, titulares y suplentes, de los Tribunales serán designados por la Alcaldía y su designación se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Entre los vocales uno lo será a propuesta del Instituto Vasco de Administración Pública y otro a propuesta de la representación sindical, teniendo en cuenta que el personal de elección no podrá formar parte de los órganos de selección y, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En cualquier caso, el Tribunal podrá auxiliarse de asesores especialistas en aquellos aspectos que considere conveniente.

A los efectos de valoración de los conocimientos de euskera, formará parte del Tribunal Calificador otro miembro a propuesta del IVAP, según establece el artículo 99.2 de la Ley 6/1989 de la Función Pública.



2. *Abstención y recusación*

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

3. *Constitución*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes), que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. Del cómputo se exceptúa a la persona que desempeña la Secretaría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por su suplente y, en su defecto, por el miembro del Tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. La sustitución temporal de la Secretaría en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por su suplente o, en su defecto, por acuerdo del mismo.

4. *Actuación*

Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 10 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien desempeña la Secretaría, que tendrá voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría, permitan garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Selectivo, percibiendo las asistencias previstas para los mismos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.

El Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones. Contra sus resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo que se establezca en la propia resolución, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal garantizará el derecho de las personas aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura



pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las personas aspirantes.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en Amorebieta-Etxano en el domicilio del Registro General del Ayuntamiento, en la actualidad Herriko Plaza, s/n, Amorebieta-Etxano 48.340.

5. *Indemnizaciones*

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava. – Procedimiento de selección

1. *Procedimiento de selección de las personas aspirantes*

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de oposición o concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre, promoción interna, personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria y con el límite de duración señalado en la vigente normativa.

2. *Fase de Oposición*

La fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las Bases específicas de la convocatoria, los cuales tendrán el carácter y valoración que se señalen en las mismas. La normativa cuyo conocimiento se exigirá, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. *Fase de concurso*

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas que hayan superado la fase de oposición. Su valoración vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos de méritos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto.

En todo caso la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. – Desarrollo del proceso de selección

1. *Inicio*

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurrido, al menos, un mes desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las pruebas de acreditación del perfil lingüístico de euskera y las de comprobación de conocimientos de idiomas podrán realizarse sin que haya transcurrido dicho plazo, si así lo determinan las Bases Específicas.

2. *Publicación*

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición, se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,



en la página web municipal, y, en su caso, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, advirtiendo de ello a las personas aspirantes. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

3. *Convocatoria*

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

4. *Orden de actuación*

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/95. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

5. *Identificación*

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

6. *Intervalo entre ejercicios*

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 60 días. No computará en el segundo plazo el mes de agosto que será inhábil a estos efectos. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, así como la lectura de los ejercicios que estime convenientes por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale, en cuyo caso deberá hacerlo público con la antelación de 48 horas.

Décima. – Calificación del proceso selectivo

1. *Publicación resultados*

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Se confeccionarán listas separadas por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria.

2. *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se disponga en las Bases Específicas de cada convocatoria.

3. *Valoración de los méritos en la fase de concurso*

Quienes hayan superado la fase de oposición dispondrán del plazo que se señale en las Bases Específicas para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, y referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate.



La valoración de los méritos de Concurso a las personas que hayan superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos establecidos en las Bases Específicas de la convocatoria, no pudiendo rebasar en ningún caso el 45% del total de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

4. *Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones*

Como norma general, se establecerá un plazo mínimo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima sobre impugnación de la actuación del Tribunal.

5. *La calificación final y orden de prelación*

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios) y, en su caso, en la del concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca y artículo 20.4 a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a la persona cuyo sexo, en la plaza de que se trate, tenga una representación inferior al 40%, salvo que concurran en otros candidatos motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, en caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo lugar, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano; en tercero, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de quien tenga más edad.

6. *Elección de destinos*

La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las seleccionadas provenientes los turnos de promoción interna.

Undécima.— Relación de personas aprobadas

1. *Publicación de la relación de personas que hayan superado los ejercicios*

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en los lugares de examen las calificaciones obtenidas en dicho ejercicio.

Finalizado el último ejercicio de la oposición, y valorados los méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación, en los que constarán las calificaciones de los ejercicios de la oposición, de la fase de concurso, y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al órgano competente, con propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

Se confeccionarán listas separadas por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna no provistas acrecentarán el turno libre, siempre y cuando se cumpla con la tasa de reposición establecida para el año en el que se aprobó la OPE correspondiente a las plazas convocadas.



El número de plazas convocadas podrá ser ampliado en función de las vacantes que se produzcan por cualquier causa durante el desarrollo del proceso selectivo. Dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, haciendo constar el número de plazas, su Perfil Lingüístico y fecha de preceptividad; en todo caso, deberá ser dispuesta con anterioridad al trámite de publicación de la relación de aprobados prevista en el número 1 de la presente Base.

2. *Bolsas de trabajo*

Las listas de personas aprobadas sin plaza resultantes del correspondiente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como personal funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé, y se integrarán en las Bolsas de Trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal de la Corporación, cuya vigencia dará comienzo desde el día siguiente al de la fecha de toma de posesión de las personas seleccionadas en la convocatoria de que se trate.

3. *Resoluciones de los Tribunales*

Las resoluciones de los Tribunales calificadoros serán vinculantes para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.— Presentación de documentos

1. *Relación de documentos*

Las personas propuestas para su acceso a la condición de funcionario, presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y, concretamente, los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad, Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o equivalente en el caso de los nacionales de otros Estados.
2. Certificado médico en el que se hará constar no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases y las específicas de cada convocatoria. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.
3. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
4. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
5. El Título o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza conforme al artículo 43 de la Ley 6/89 de Función Pública Vasca y que son detallados para cada plaza en las bases específicas de la convocatoria.
6. Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en la convocatoria de que se trate.

2. *Incumplimiento del plazo, falta de presentación de documentos o incumplimiento de los requisitos*

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconoci-



miento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las listas de aprobados resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento de funcionarios interinos cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

Decimotercera.— Nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se procederá al nombramiento de las personas propuestas en calidad de personal funcionario de carrera o en prácticas, en este caso por el período de tiempo comprendido entre la fecha que se señale en el nombramiento y el de la toma de posesión en propiedad como personal funcionario de carrera tras la superación del curso selectivo de formación o el periodo de prácticas correspondiente.

Los nombramientos se notificarán a los interesados y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia», el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal.

Decimocuarta.— Toma de posesión y adscripción a los puestos

Toma de posesión de las plazas.—Una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas nombradas definitivamente deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

No obstante, la toma de posesión como personal funcionario en prácticas se realizará el día o días que fije la corporación.

Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decaendo en todos sus derechos. En este caso, la Alcaldía formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

Decimoquinta.— Normas finales

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por lo interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIOS****Primera. — Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, mediante concurso-oposición libre, de cinco plazas de Oficial de Oficios de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales de Brigada, Grupo de clasificación C2, Nivel 16, Perfil Lingüístico 2 preceptivo, y según la siguiente distribución:

- *Promoción interna*: cuatro plazas.
- *Turno libre*: una plaza.

Atendiendo al cumplimiento de la tasa de reposición establecida para el año 2020, si una de las vacantes reservadas al turno de promoción interna quedara desierta por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos exigidos, se acumulará a la convocada por el turno libre. Las otras tres vacantes reservadas al turno de promoción interna no podrán ser acumuladas.

Asimismo, el número de plazas convocadas podrá ser ampliado en función de las vacantes que se produzcan por cualquier causa durante el desarrollo del proceso selectivo. Dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, haciendo constar el número de plazas, su Perfil Lingüístico y fecha de preceptividad; en todo caso, deberá ser dispuesta con anterioridad al trámite de publicación de la relación de aprobados prevista en el número 1 de la Base general undécima.

Segunda. — Tasa por derechos de examen

La tasa correspondiente al Grupo C2 es de 6,20 euros.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna están excluidos del pago de la tasa.

Tercera. — Condiciones específicas de los aspirantes

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- b) Acreditar dentro del proceso selectivo estar en posesión del Perfil Lingüístico 2 o equivalente.

Cuarta. — Prueba de acreditación de perfil lingüístico II

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el tribunal.

- Prueba de acreditación de perfil lingüístico II.: Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la acreditación del perfil lingüístico 2 de euskera. Se calificará como apto o no apto.

Se realizarán pruebas a fin de que los aspirantes acrediten que reúnen los conocimientos de euskera del perfil lingüístico 2, siendo el contenido y la forma de dichas pruebas a determinar por el IVAP.

No será necesario realizar la prueba correspondiente al perfil lingüístico 3 si de antemano se acredita la posesión de dicho perfil lingüístico o equivalente.

Los aspirantes que no hayan obtenido la acreditación de perfil lingüístico II serán declaradas no aptas, quedando excluidas del proceso selectivo.

**Quinta. – Ejercicios****1. Fase de oposición**

- Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de dos partes:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario con respuestas alternativas y/o preguntas de respuestas breves relacionadas con el temario general del Anexo I. Queda a criterio del Tribunal la concreción del número de preguntas, la penalización o no de las respuestas incorrectas, la duración de la prueba, etc.

En orden a que los aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, estarán exentos de esta prueba aquellos aspirantes del turno de promoción interna que acrediten su superación para el ingreso en el Cuerpo de procedencia, y en consecuencia, se les descontará el tiempo asignado para la realización de esta primera parte al resto de los aspirantes.

Este ejercicio se calificará como Apto o No Apto.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario con respuesta alternativas y/o preguntas de respuestas breves relacionadas con el temario específico del Anexo II. Queda a criterio del Tribunal la concreción del número de preguntas, la penalización o no de las respuestas incorrectas, la duración de la prueba, etc.

Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, que podrán materializarse tanto por escrito, como en algún supuesto de desempeño, relacionadas con las funciones de la plaza/ con el temario específico del Anexo II. Queda a criterio del Tribunal la determinación del número de pruebas, duración de la prueba, obligatoriedad de superar cada una de las pruebas para superar el ejercicio, etc.

Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

- Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas. Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de pruebas destinadas a evaluar la adecuación de los aspirantes en relación a las especificaciones técnico-humanas de la plaza a cubrir.

Este ejercicio se calificará como Apto o No Apto.

2. Fase de concurso

Con el fin de proceder a la calificación de los méritos, tras la publicación de los resultados del segundo ejercicio de la oposición se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes acrediten los méritos alegados en la instancia.

Sólo serán valorados los méritos que previamente se hicieron constar en la solicitud y que, al término del plazo arriba indicado, se hayan acreditado debidamente.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que superen la Fase de Oposición, accederán a la Fase de Concurso, en la cual el Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados en la instancia de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales y acreditados suficientemente mediante la aportación de documentos originales o copias compulsadas.

2.1. EXPERIENCIA, HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS: CONFORME AL SIGUIENTE BAREMO:

- En la Administración Pública, en puestos de Oficial de Oficinas, correspondientes al Grupo C2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: 1 punto por cada año completo de servicio.

La fracción igual o superior a seis meses que no alcance el año completo de servicios se valorará con 0,50 puntos.



- En la Administración Pública, en puestos de Peón o similar, correspondientes al Grupo de AAPP de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: 0,50 puntos por cada año completo de servicio.
La fracción igual o superior a seis meses que no alcance el año completo de servicios se valorará con 0,25 puntos.
- En la Empresa privada, en puestos de Oficial de Oficios: 1 punto por cada año completo de servicio.
La fracción igual o superior a seis meses que no alcance el año completo de servicios se valorará con 0,50 puntos.
- En la Empresa privada, en puestos de Peón: 0,50 puntos por cada año completo de servicio.
La fracción igual o superior a seis meses que no alcance el año completo de servicios se valorará con 0,25 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Pública deberán ser acreditados mediante certificaciones de la Administración en la que se hayan prestado los servicios, especificándose la duración del contrato y el puesto desempeñado.

Los servicios prestados en el sector privado, por cuenta ajena o como autónomo, se acreditarán mediante certificado de la empresa en la que se hayan prestado, acompañándose la vida laboral expedida por la Seguridad Social.

2.2. TÍTULOS Y FORMACIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS:

- Título de Bachiller o Técnico: 1 punto.
- Cursos de formación o perfeccionamiento organizados por el IVAP, el INAP y demás Centros Oficiales de Formación, incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se opta, en función del número de horas de duración de los mismos y de conformidad con los siguientes baremos:
 - Por cada curso de 10 a 40 horas de duración: 0,15 puntos.
 - Por cada curso de 41 a 80 horas de duración: 0,30 puntos.
 - Por cada curso de más de 80 horas de duración: 0,45 punto.

2.3. PERMISOS DE CONDUCCIÓN, HASTA 3 PUNTOS:

- Por estar en posesión del Carnet de Conducir tipo B o equivalente: 1 punto
- Por estar en posesión del Carnet de Conducir tipo C o equivalente: 1 punto
- Por estar en posesión del CAP-Certificado de Aptitud Profesional o equivalente, para conductores de vehículos de transporte de mercancías: 1 punto

2.4. CURSOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS:

- Curso de Manipulación de Alimentos (mínimo 2 horas): 0,25 puntos.
- Curso de Formación sobre los riesgos en el puesto de trabajo: operario de brigada de obras (mínimo 2 horas): 0,25 puntos.
- Curso de Operador especializado en manejo de plataforma elevadora (mínimo 2 horas): 0,25 puntos.
- Curso de Operador especializado en movimiento de tierras (mínimo 2 horas): 0,25 puntos.
- Curso de Riesgos por exposición al amianto (mínimo 2 horas): 0,25 puntos.
- Por cada curso de 10 a 40 horas de duración: 0,25 puntos.
- Por cada curso de 41 a 80 horas de duración: 0,50 puntos.
- Curso teórico-práctico de trabajos en espacios confinados (mínimo 7 horas): 0,50 puntos.



- Curso teórico-práctico de trabajos en alturas (mínimo 7 horas): 0,50 puntos.
- Por cada curso de más de 80 horas de duración: 1 punto.
- Curso Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales en el sector de la construcción (50 horas mínimo): 1 punto.

Los estudios realizados o la posesión de los permisos de conducción se acreditarán mediante la aportación del título correspondiente, o justificante de haber abonado los derechos para su obtención.

Los cursos se acreditarán mediante la aportación de certificaciones expedidas por el organismo oficial que los haya impartido o mediante la aportación de los títulos obtenidos. En la documentación que se presente para acreditar el mérito referente a la formación complementaria deberá especificarse la duración de la misma.

Sexta.— *Nombramiento y período de prácticas*

La Alcaldía nombrará funcionario en prácticas a los aspirantes de tal carácter propuestos por el Tribunal Calificador, una vez que hayan aportado la documentación a la que se hace referencia en las bases generales.

La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las personas seleccionadas provenientes del turno de promoción interna.

El período de prácticas tendrá una duración máxima de 6 meses.

Los aspirantes propuestos en el turno de promoción interna, quedarán exentos del periodo de prácticas.

A la finalización del periodo de prácticas se elevará un informe final, por el superior o en su caso superiores inmediatos, sobre el conjunto del periodo de prácticas para que se puedan formular las alegaciones u observaciones que a su derecho correspondan.

Si el seleccionado no superase el referido período de prácticas, perderá todos los derechos a su nombramiento mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local.

Séptima.— *Bolsa de Trabajo Temporal*

La lista con los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición servirá para la cobertura de necesidades en puestos de Oficial de Oficios, que tendrá una vigencia de 10 años desde la finalización del proceso selectivo.

Asimismo, con los aspirantes que hubieran superado, al menos, los ejercicios de la fase de oposición, se constituirá una bolsa de trabajo que se utilizará en defecto de la primera. En esta segunda bolsa para establecer el orden de prelación se computará la suma de los ejercicios aprobados y los méritos reconocidos.

En caso de empate en el orden de prelación de dichas listas, los criterios de desempate serán los siguientes: en primer lugar, la puntuación más alta en el ejercicio práctico; de persistir el empate, en segundo lugar, la puntuación más alta en el segundo ejercicio; de persistir el empate, en tercer lugar, la puntuación más alta en el primer ejercicio; de persistir el empate, en cuarto lugar, el orden de prelación se decidirá por el sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/95.



ANEXO I

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Principios generales. Derechos y Libertades fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Principios generales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía del País Vasco, Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre. Concepto y naturaleza. Competencias del País Vasco.

Tema 4. Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio: territorio y población.

Tema 5. Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Los órganos básicos de organización municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 6. Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios generales. Artículo 18 a 22.



ANEXO II
TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 7. Redes de saneamiento y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.

Tema 8. Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete. Unidades de medida.

Tema 9. Elementos de instalaciones de abastecimiento. Tuberías y accesorios, depósitos, bombes, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes, etc. Mantenimiento, control y reparaciones.

Tema 10. Vigilancia en el suministro de agua. UCV y prevención de legionella.

Tema 11. Mobiliario urbano y materiales de uso común en obras públicas. Tipos y reparaciones más frecuentes.

Tema 12. Maquinaria y herramientas de obra.

Tema 13. Montaje de elementos móviles en la vía pública. Andamios, tribunas, escenarios, carteleras, etc.

Tema 14. Labores de albañilería. Tabiquería, enlucidos, raseos, alicatados, pladur,

Tema 15. Preparación y pintado o barnizado de paramentos, metales o madera. Materiales. Tipos de pintura. Herramientas. Fases.

Tema 16. Mecánica básica de mantenimiento de vehículos, herramientas y maquinaria de obra

Tema 17. Prevención de Riesgos Laborales en trabajos propios de la Brigada de Obras. Productos tóxicos o peligrosos. Protección personal y colectiva.

Tema 18. Lectura e interpretación de planos. Escala. Representaciones gráficas de diferentes elementos.

Tema 19. Conceptos básicos de electricidad. Precauciones y medidas de seguridad en trabajos con implicación de elementos eléctricos.

Tema 20. Jardinería, desbroces y talas. Conceptos básicos y manejo de herramientas.

En Amorebieta-Etxano, 20 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Andoni Agirrebeitia Abendibar